

Propuesta de
Ordenanza
Municipal

Presupuesto
Participativo



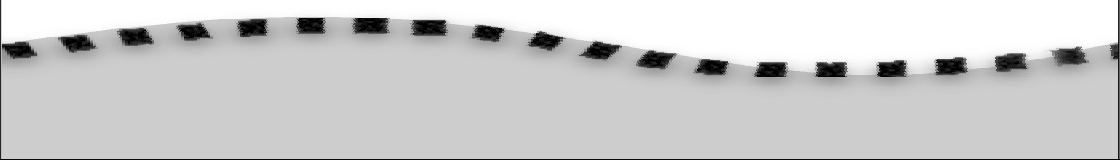
programa urbano

La presente publicación se hace en el marco del proyecto «Fortalecimiento de las capacidades locales para la Gestión Local» ejecutado por el equipo técnico de Gestión Local del Programa Urbano de **desco** con el apoyo de Acción de Cuaresma de los Católicos de Suiza (ACS).

- Equipo Técnico de «Gestión Local» : Vilma Arce
Ramiro García
Judith Ccaipane
Laura Soria
- Autor de la propuesta : Mario Zolezzi
- Diseño de carátula e interiores : Joan Ulloa
97257760
- Impresión y encuadernación : Sinco Editores
Jr. Huaraz 449 Breña
Telefax 4335974
E-mail: sincoeditores@yahoo.com

ISBN: 9972-670-48-1
Depósito Legal N°: 2005-2878

© **desco**, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo
León de la Fuente 110, Lima 17. Telf: 6138300
Abril, 2005



PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PRESENTACIÓN

Una Ordenanza es una norma municipal equivalente a una ley, aprobada por el Concejo Municipal pero cuyo ámbito de competencia es la circunscripción del municipio que la emite. Su observancia es de carácter obligatorio y se penaliza su incumplimiento como desacato a la ley, con las consecuencias penales correspondientes.

En algunos municipios ya existen Ordenanzas que han reglamentado los procesos de convocatoria para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o Consejeros Sociales¹ del Consejo de Coordinación Local (CCL) y el desarrollo de los procesos de concertación para el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo (PP) anual. Sin embargo, siendo las normas perfectibles, y en atención a la experiencia nacional, es posible ajustar los procedimientos para mejorar la participación, aumentar la eficiencia y lograr mejores resultados.

El Ministerio de Economía y Finanzas emite cada año un instructivo para la ejecución del proceso de concertación para el Presupuesto Participativo. A partir de éste, y de su propia experiencia los municipios emiten Ordenanzas que también precisan y reglamentan los nuevos procesos en curso con el objetivo de mejorar la participación, concertación y adecuada planificación en el ámbito local.

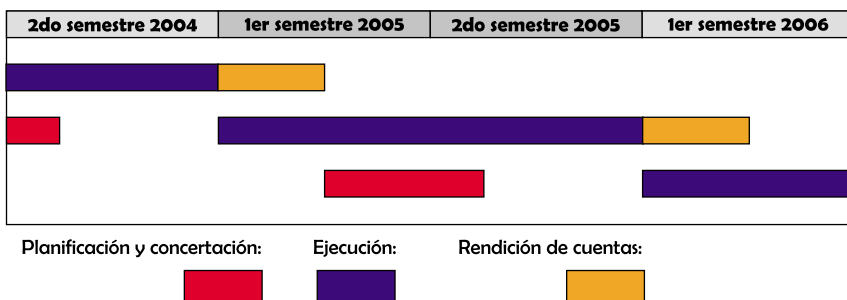
¹ Se denomina Consejeros Sociales a los representantes de las organizaciones sociales electos para integrar el Consejo de Coordinación Local CCL. Esta elección se realiza entre las organizaciones inscritas para el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 98° al 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.



Dado que el Presupuesto Participativo es un proceso permanente, durante el año 2005 se desarrollan actividades que corresponden a tres situaciones:

- la **rendición de cuentas del presupuesto 2004** ejecutado durante el ejercicio fiscal del año 2004,
- la **ejecución del presupuesto para el actual año fiscal 2005** aprobado el año pasado mediante procesos de concertación con la participación de los CCL, y
- el proceso de **planificación y concertación del Presupuesto Participativo del próximo año 2006**, que se desarrollará durante los próximos meses para definir las actividades y proyectos del próximo presupuesto.

Diagrama del Triple Proceso del Presupuesto Participativo



Esta Ordenanza Marco se centra en **reglamentar el proceso de concertación y planificación del Presupuesto Participativo** para los distritos de Lima Sur. La misma tiene en consideración el desarrollo simultaneo que corre de los Presupuestos Participativos de los años 2004, 2005 y el proceso de concertación y planificación de 2006.

Es importante tener en consideración que este proceso bianual es parte de la ejecución de la Reforma de Estado y la recuperación del rol planificador del Estado en un contexto de afianzar los procesos de



regionalización y descentralización emprendidos y orientados en el marco de un proceso de promoción del ejercicio ciudadano, en el ámbito de la sociedad civil. Se debe tener en cuenta también que los recursos son escasos y en su mayoría son municipalidad pobres donde el FONCOMUN es el recurso para la inversión en obras.

Esta norma establece también los pasos a seguir para la **inscripción y acreditación de los Agentes Participantes durante este año 2005**, **precisa la responsabilidad** de los Agentes Participantes y propone un **Cronograma** de las acciones. Este Cronograma tipo deberá ajustarse en función de los acuerdos tomados por el CCL en cada municipio.

Por ello la Ordenanza Marco debe tomarse como un instrumento que ordena estos procesos respetando los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, para fortalecer la gestión democrática municipal, integrando la realidad de la localidad en las normas que ordenan los procesos participativos, evitando generalizaciones que pueden llevar a la confusión al momento de realizar las acciones del PP.

Esta Ordenanza Marco es fruto, tanto de nuestra experiencia acumulada en el acompañamiento de este proceso durante estos años, como del significativo aporte de los distintos actores comprometidos directamente con el proceso nacional de descentralización, los Planes Integrales de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

Estos aportes para mejorar nuestra propuesta original se recibieron particularmente en el proceso de tres reuniones de consulta con:

- a) Los Consejeros Sociales de Lurín, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador y algunos representantes de otras organizaciones sociales de estos distritos;
- b) Regidores y funcionarios municipales de estos mismos distritos;
y
- c) Especialistas y expertos del mundo académico y de las ONGs comprometidos con el proceso de descentralización, planificación y democracia participativa.



Esperamos que esta Ordenanza Marco sea una herramienta de trabajo útil y contribuya, al perfeccionamiento del proceso y a consolidar las experiencias de democracia participativa en los gobiernos locales y municipios de nuestro país cuya capacidad de legislar en el ámbito legal ha sido reconocida por ley.

No está demás decir que esta propuesta final, que refleja los consensos logrados en su redacción, por los que estamos muy agradecidos, es sin embargo, de nuestra entera responsabilidad.

Lima Sur, abril de 2005

**Línea de Gestión Local
Programa Urbano desco**



ORDENANZA MUNICIPAL N°

(día) de Abril del 2005

Por cuanto:

El Concejo Municipal de (nombre del Distrito), reunido en Sesión ordinaria de fecha (día, mes) del 2005

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Participativo es parte de un proceso permanente a través del cual se busca mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados;

Que es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo.

Que mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, por lo que en atención a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF es necesario aplicar localmente el Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2006 que establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización.



Que es necesario reconocer la variedad de formas y tipos de representación de la sociedad civil como una oportunidad para recuperar y reconocer la diversidad, y lograr la mayor participación de los sectores más vulnerables y excluidos hasta el momento en el proceso del Presupuesto Participativo. Y por tanto se hace indispensable acoger nuevos modelos organizativos, construir estructuras y desarrollar órganos para la participación ciudadana.

Que es necesario que el gobierno local reglamente el proceso de identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2006 que asegure la mayor representatividad de grupos humanos en situación de exclusión, riesgo y vulnerabilidad sea por razones de género, pobreza, y etnicidad, entre otros, así como la participación de los partidos políticos y el sector privado empresarial precisando el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso Participativo.

En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio, la sesión de Concejo Municipal expide la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO I. GENERALIDADES

Art. 1

El Presupuesto Participativo busca:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren los niveles de vida, la competitividad local y oportunidades de la población distrital para fortalecer sus capacidades, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, pertenencia, y relaciones de confianza.
- b) Fijar prioridades del gasto público distrital, con énfasis en la inversión pública, garantizando obras de impacto distrital, la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293,



Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando corresponda.

- c) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado para que asuman su responsabilidad social en las acciones que tienden al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado. (Anexo 1. Definiciones)
- d) Concertar y comprometer a las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción que están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto local en el Distrito.
- e) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada en el distrito.
- f) Reforzar el seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la acción pública en general, para que la vigilancia ciudadana contribuya al mejoramiento de la confianza y gobernabilidad local.

TITULO II. JUSTIFICACIÓN

Art. 2

La presente Ordenanza se sustenta en:

Constitución Política del Perú, arts 192,195, numerales 1/2, 197/199

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 arts.8,9,40,53,111,119 y la décimo sexta disposición complementaria

Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056

Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003 EF y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, modificado por Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15;



Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública N° 27806

Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01.

TITULO III. DEL AMBITO

Art. 3

El Proceso de Presupuesto Participativo debe articularse adecuadamente de tal manera que su desarrollo permita la retroalimentación de los procesos particulares, tanto desde el Distrito al ámbito de Región **(Lima Sur y Lima Metrópoli)** como a la inversa.

Art. 4

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el territorio distrital de acuerdo a la zonificación o agrupación de los territorios, grupos territoriales o zonas que se establecen, siendo estos: (definir según las características, compromisos y experiencias correspondientes).

TITULO IV. DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

Art. 5

Los recursos municipales para el Presupuesto Participativo corresponden a un porcentaje de la asignación anual del Fondo de Inversión Municipal para destinarse a obras de infraestructura y desarrollo de capacidades de la población local.

Art. 6

La asignación de montos del Presupuesto Participativo se hará territorialmente según los siguientes criterios: número de población, niveles de pobreza medidos en Necesidades Básicas Insatisfechas NBI, niveles de organización y participación de la población y situación tributaria o morosidad relativa.



Art. 7

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Municipio Distrital, o la que haga sus veces, determinará el monto específico que se destinará a las acciones resultantes del proceso de presupuesto participativo, con la participación de los profesionales y técnicos de la Oficina de Programación de Inversiones, del Municipio Distrital.

TITULO V. DEL PROCESO PARTICIPATIVO DEL PLAN MUNICIPAL

Art. 8

El Municipio Distrital, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local se encarga de las actividades de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos, así como de las normas que señalan su cumplimiento, y seleccionan, entre otras que se considere pertinente, la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes:

1. Plan de Desarrollo Concertado del año anterior y avances en el desarrollo de este documento incluyendo los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
2. Informe de la situación del Plan de Desarrollo Institucional del Municipio Distrital.
3. Detalle de las acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, priorizados en el Proceso Participativo del año 2004 y 2005, su nivel de ejecución, según corresponda, así como los recursos necesarios para su culminación. Asimismo, poner a disposición de los participantes la lista de acciones definidas en los Talleres de Trabajo durante el Proceso Participativo del año anterior que no fueron priorizados por falta de financiamiento o como resultado de acuerdos del proceso.
4. Relación de proyectos ejecutados por el Municipio Distrital concluidos y sus costos de mantenimiento.
5. Detalle de los recursos totales que el Municipio Distrital asignará para la ejecución de acciones resultantes del proceso.



6. Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y el sector privado en procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento.
7. Informe de los avances en mejoras de competitividad: infraestructura, educación, salud, seguridad jurídica, derechos de propiedad, adecuada regulación (por ejemplo en estándares de calidad y normas sanitarias), entre otros.

Es responsabilidad de los regidores municipales y consejeros sociales asumir esta tarea de difusión de acuerdo a un plan, asignación de tareas y cronograma que se acordará de manera concertada en el marco de su compromiso con las instancias y secuencias del proceso participativo que se establecen en el Título V de esta Ordenanza.

TITULO VI. DE LAS INSTANCIAS Y SECUENCIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Art.9

La secuencia del Proceso Participativo considera las siguientes fases: Preparación, convocatoria, sensibilización y difusión, inscripción de los agentes participantes y su capacitación, talleres de trabajo (visión, objetivos estratégicos concertados, propuesta de acciones y criterios de priorización), deliberación y priorización de proyectos, perfeccionamiento técnico, formalización de acuerdos, y finalmente, rendición de cuentas.

Art.10

El Equipo Técnico Municipal es el encargado de brindar el apoyo para la realización de los talleres distritales, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados, para el posterior desarrollo técnico y la evaluación de las propuestas de acciones. Para ello propondrá también la estrategia a implementar, con el fin de lograr la participación de los representantes del gobierno central (poder ejecutivo, ministerios y empresas públicas) y la representatividad de la población, excluida, vulnerable, no organizados ni representados adecuadamente (mujeres, niños, jóvenes, ancianos, pobres extremos, etc.)



PREPARACIÓN

Art. 11

La preparación consiste en la construcción de la secuencia metodológica local del proceso del Presupuesto Participativo. En esta fase participan el Consejo Municipal, los consejeros sociales y el equipo técnico municipal. Para reforzar el trabajo preparatorio el alcalde a su convocatoria podrá constituir un Comité Consultivo de Asesoría conformado por profesionales, representantes de ONGs y entidades académicas locales.

El Comité Consultivo cumplirá tareas de asesoría y facilitación del proceso metodológico del Presupuesto Participativo, para lo cual sus integrantes pondrán a disposición del municipio la información disponible que contribuya a fortalecerlo.

Art. 12

El Consejo de Coordinación Local aprobará un cronograma anual de ejecución del proceso de planificación y ejecución de las acciones y actividades del Presupuesto Participativo. Para su definición se tendrá como referencia el cronograma planteado por el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 13

Los costos que irroguen la realización del Proceso Participativo serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Municipio Distrital y con cargo a los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional, sin demandar recurso adicional alguno al Tesoro Público.

CONVOCATORIA

Art. 14

Como primer acto público, el Alcalde, o su representante, convocará a la realización del proceso anual de programación y concertación del Presupuesto Participativo Distrital. En esta convocatoria se presenta la Visión del Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en los Planes



de Desarrollo Concertado, así como los avances logrados según los objetivos planteados por el Municipio Distrital.

En este primer momento, se entregará la información correspondiente a la rendición de cuentas pública de los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo del año anterior, así como del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, del Proceso de Presupuesto Participativo, con el objetivo de mejorar y orientar el proceso en curso.

SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Art. 15

Con la participación activa de los regidores municipales y consejeros sociales se desarrollará una estrategia de sensibilización y difusión dirigida a la población en general. Esta estrategia podrá, de acuerdo a los recursos municipales, considerar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web, pasacalles, etc. con el objetivo de hacer conocido el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo anual.

INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Art. 16

El municipio distrital abrirá el Libro de Registro Local de Agentes Participantes, como instrumento público, en el cual podrán inscribirse las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado e instituciones públicas locales. En cada caso se consignará el nombre de la organización y siglas que la identifican, fecha de inscripción, ficha o partida registral de contar con ella y fecha de constitución, dirección legal e identificación de la persona que la representa.

Los requisitos para la inscripción de los Agentes Participantes se harán de conocimiento público por lo menos en el local municipal, informando los plazos de apertura y cierre.



LOS TALLERES DE TRABAJO

Art. 17

Los Talleres de Trabajo son las reuniones convocadas por el Alcalde, en las cuales, sobre la base de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

Art. 18

Corresponde al Alcalde, asegurar que el desarrollo de los talleres de trabajo se realice con una convocatoria oportuna, como espacios para: (i) la interacción entre las diferentes instancias de los espacios locales diferenciados, lo que puede derivar en acuerdos de financiamiento compartido de acciones; (ii) la articulación de las intervenciones del Municipio Distrital con las de otros niveles de gobierno y con la comunidad; (iii) la articulación de las iniciativas privadas con las intervenciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil y; (iv) que las autoridades elegidas presenten las propuestas del Municipio Distrital, según sea el caso.

Art. 19

El número de talleres a realizar se definirá en la fase de preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito distrital. En todos los talleres se tendrá como referencia obligatoria la capacitación de sus participantes sobre a) los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, o el propio Plan Concertado de Desarrollo en el caso que el distrito cuente con este instrumento; b) el Proceso del Presupuesto Participativo en el marco nacional de la descentralización; y c) los instrumentos para la formulación del diagnóstico y del presupuesto participativo local.

Art. 20

Los talleres de trabajo son de dos tipos:

(i) de Diagnóstico Temático y Territorial y (ii) de Deliberación y Priorización de proyectos.



- a. En los Talleres Temáticos el diagnóstico se realiza en función a grandes ejes de análisis como pueden ser el económico, social y ambiental. Se identifican los problemas, causas, posibles soluciones y primera priorización de proyectos, obras y actividades. Los Talleres Territoriales implican un diagnóstico basado en el espacio geográfico en que se asienta una determinada población. Ver matriz modelo para este ejercicio en Anexo 2. (Matriz para talleres).
- b. En los Talleres de Deliberación y priorización de proyectos se efectúa la selección de obras y actividades para lo cual se hará uso de una Matriz de Criterios y la definición de puntajes de priorización según resulte de su aplicación en el Taller.

Los regidores del municipio así como los consejeros sociales tienen el compromiso de acompañar durante su desarrollo a los participantes en los Talleres de Trabajo y de proveerlos de toda la información municipal a su alcance.

Art. 21

El resultado de los Talleres de Trabajo es registrado en Actas, las mismas que deben ser firmadas por todos los participantes, asumiendo la sociedad civil su co-responsabilidad en el proceso.

DELIBERACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Art. 22

Los criterios para la priorización deben, en general, recoger las principales aspiraciones de la sociedad en términos del desarrollo. Estos criterios incluyen coherencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado distrital, niveles de pobreza por ingresos y por Necesidades Básicas Insatisfechas de población beneficiaria de las acciones; efecto en el empleo local; violencia familiar y contra las mujeres; contar con cofinanciamiento de otras fuentes, beneficio directo a poblaciones excluidas o de mayor riesgo, entre otros. En el Anexo 3 se incorpora la matriz de criterios de priorización



Art. 23

Sobre la base de los criterios y puntajes fijados, los Agentes Participantes realizarán la priorización de acciones propuestas. El Equipo Técnico Municipal brindará el soporte técnico para estos efectos y los regidores y consejeros sociales del CCL, según lo acuerden, acompañarán este proceso.

Art. 24

El Equipo Técnico Municipal propondrá al Alcalde los mecanismos para la discusión, resolución de disputas y toma de decisiones, la modalidad y tiempos de intervención individual, metodología para decidir (mayoría simple o absoluta o consenso), entre otros.

Art. 25

La evaluación técnica y financiera de viabilidad de las propuestas se realizará contando con la participación de la Oficina de Programación e Inversiones OPIS, teniendo en cuenta los recursos, incluyendo todas las formas de financiamiento disponibles, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Art. 26

La implementación de servicios básicos tales como agua, desagüe y vías principales de carácter metropolitano y arterial, se recogerán como propuestas a ser planteadas a otras instancias del gobierno, con mayores recursos tales como el gobierno provincial (Municipalidad Metropolitana de Lima en su doble rol de municipio y Región), empresas públicas de diversos sectores y ministerios, para que las asuman en sus respectivos presupuestos, tal como les corresponde.

Art. 27

Las propuestas de acciones con sus costos, y ordenados de acuerdo a los criterios de priorización acordados, son resumidos y luego presentados por el Equipo Técnico Municipal a los Agentes Participantes para su aprobación. Una vez aprobado este documento, las acciones priorizadas en el proceso y cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán incorporados en el Plan Estratégico



Institucional Multianual o en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Presupuesto Institucional del municipio, como Actividades o Proyectos, según corresponda.

Art. 28

Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del funcionario que autorice tal acto, a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP. Una versión resumida de las exigencias del SNIP se dará a conocer a los Agentes Participantes como parte del proceso de capacitación e inicio de los Talleres.

Art. 29

El Equipo Técnico Municipal preparará el documento de Presupuesto Participativo, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos Agentes Participantes.

PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS

Art. 30

Las oficinas correspondientes en el Municipio Distrital identificarán los proyectos de inversión viables y los que requieren estudios de preinversión adicionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional.

De encontrarse que algunos de los proyectos priorizados que habiendo terminado sus estudios de preinversión no son viables, el Alcalde dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso Participativo según la escala de prioridades establecida, su puntuación y el nivel de recursos disponibles para su atención.



FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Art. 31

Los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo consolidado por el Equipo Técnico en el documento de Presupuesto Participativo, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, es presentado por el Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local, a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de los acuerdos.

Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas en el marco del resultado de los Talleres y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico para ser incluidas.

Art. 32

Aprobados los acuerdos, los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Los participantes firmarán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondiente, según modelo señalado en el Anexo 4.

Art. 33

El documento de Presupuesto Participativo del Municipio Distrital es aprobado por el Concejo Municipal, el mismo que debe haber participado activamente en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo mediante la asistencia de los y las regidoras municipales, de tal manera que los acuerdos a los que se llegue no les sean ajenos.

PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DE ACUERDOS

Art. 34

Luego de aprobado el documento de Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en los medios disponibles para conocimiento de la comunidad. Copia de dicho documento es remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Debe adjuntarse copia del Acta de Acuerdos y Compromisos. Ver modelo en Anexo 4.



RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DE COMPROMISOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Art. 35

La rendición de cuentas comprende la vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo y la rendición de cuentas propiamente dicha en relación a la ejecución de las acciones priorizadas y al avance en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Art.36

Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia al Municipio Distrital respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo. El seguimiento del Presupuesto Participativo es de carácter permanente y consiste en la observación, registro y análisis periódico de los avances de las acciones programadas para el logro de los objetivos.

La evaluación es continua y dinámica y consiste en determinar los resultados del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en base al análisis y medición económica, empleando indicadores de resultado e impacto. La evaluación genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de los objetivos y acciones trazados en el Plan de Desarrollo, así como para la retroalimentación del proceso.

Art. 37

La oficina de Planeamiento y Presupuesto del Municipio Distrital o las que hagan sus veces, efectuará el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y elaborará el informe semestral y anual respectivo, que será publicado en los medios disponibles.

Art. 38

Sobre la base del informe a que se refiere el artículo anterior, de manera semestral, en agosto y febrero de cada año, el titular de pliego del municipio publicará el avance en la ejecución del gasto público y los resultados logrados del accionar del Municipio Distrital en el marco de los acuerdos del Proceso Participativo y del Presupuesto Institucional y



de los compromisos asumidos por la sociedad civil, entidades del Gobierno Nacional con presencia en la jurisdicción y la cooperación técnica internacional.

Para ello se tomará como referencia los indicadores de desempeño que se hayan definido o las metas físicas definidas en la formulación del presupuesto institucional. Asimismo, sin perjuicio de lo antes señalado, el Municipio Distrital implementará los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que considere necesarios.

VIGILANCIA CIUDADANA

Art. 39

Los Agentes Participantes eligen y conforman al inicio del proceso el Comité de Vigilancia y Control. Los Comités de Vigilancia son responsables tanto del desempeño del Municipio Distrital, como de los compromisos asumidos por la sociedad civil, sus dirigentes y demás Agentes Participantes en el Proceso Participativo. Las acciones de vigilancia corresponde realizarse en la formulación y en la ejecución presupuestaria y no se limitan al manejo contable de los recursos, sino más bien al cumplimiento de los acuerdos expresados en el correspondiente Presupuesto Participativo anual.

El CCL podrá facilitar este proceso proponiendo un reglamento para la elección y conformación del Comité de Vigilancia.

Este Comité de Vigilancia tiene la facultad, en caso encuentre indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República.

DISPOSICIONES FINALES

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIEDAD CIVIL Y POBLACIÓN ORGANIZADA

Art. 40

El sector privado, la sociedad civil y la población organizada en general participan en el financiamiento de las acciones priorizadas resultantes



del Proceso Participativo. Para esto, el Equipo Técnico Municipal, a sugerencia de los Talleres de Trabajo, incluirá en su análisis, acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, cuyo financiamiento, total o parcial, estará a cargo de entidades privadas, sociedad civil, cooperación técnica internacional, población organizada u otros organismos promotores del desarrollo sean éstos públicos o privados. La participación y el aporte de estos actores no públicos deben estar debidamente valorados y expresados.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Nombre y firma

Alcalde Distrital de **(nombre del distrito)**



ANEXOS:

1. DEFINICIONES
2. MATRIZ PARA TALLERES DE DIAGNÓSTICO TEMÁTICO Y TERRITORIAL
3. MATRIZ REFERENCIAL DE CRITERIOS Y PUNTAJES PARA PRIORIZACIÓN
4. ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO

ANEXO 1

DEFINICIONES:

Agentes Participantes.- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo.

Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local que incluye al Concejo Municipal conformado por su cuerpo de regidores, y los consejeros sociales identificados para este propósito (como los miembros de las mesas de concertación y lucha contra la pobreza), dirigentes locales y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito y sean destinados para estos fines.

Las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto local en el Distrito. Integran también los Agentes Participantes, un Equipo Técnico Municipal de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto y un Comité Consultivo de Asesoría.

Equipo Técnico Municipal.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. Lo integran los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Municipio



Distrital; de la Oficina de Programación e Inversiones en el municipio; de la Gerencia de Desarrollo Urbano, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil convocados por el Alcalde. Es presidido por el jefe de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en el Municipio Distrital.

El Equipo Técnico Municipal tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento.

Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. El CCL puede acordar autorizar la participación de jóvenes mayores de 15 años en los Talleres a los que llame, esto deberá señalarse expresamente en la convocatoria.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, los representantes de partidos políticos y de entidades empresariales asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

Evaluación Técnica.- Consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas para poder evaluar su viabilidad. Esta evaluación está a cargo del Equipo Técnico y comprende tanto a proyectos, obras, como otras actividades de



capacitación y afines. En los casos de Proyectos de Inversión Pública, para las entidades que se encuentren dentro de su ámbito, esta evaluación, considerará el mínimo de preinversión requerido, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ANEXO 2

MATRIZ PARA TALLERES DE DIAGNÓSTICO TEMÁTICO Y TERRITORIAL

Objetivo/ Línea Estratégica: _____

PROBLEMAS	Grupo social al que afecta directamente	CAUSAS	Posibles Soluciones
1.		1.1. 1.2.	1.1. 1.2.
2.		2.1. 2.2.	2.1. 2.2.
3.		3.1. 3.2.	3.1. 3.2.

Nota Metodológica: Según se acuerde en los Talleres de trabajo se analizan y selecciona los problemas temáticos y/o territoriales más agudos que pudieran ser enfrentados desde la disponibilidad del Presupuesto Participativo. Para evitar la dispersión se sugiere centrarse en no más de tres problemas. Estos problemas corresponden por lo general a grupos sociales específicos que son los más afectados. El análisis debe incorporar un señalamiento de al menos dos causas que provocan los problemas detectados, lo que permite indicar las posibles soluciones para superarlas.



ANEXO 3

MATRIZ REFERENCIAL DE CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA PRIORIZACIÓN

El contenido de esta matriz y el puntaje de la misma será aprobado, a propuesta del Municipio, por el Consejo de Coordinación Local.

MATRIZ DE CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA PRIORIZACIÓN				
REQUISITO PREVIO:	Puntajes			
La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, de lo contrario se excluye del Proceso	No	Sí Continúa su evaluación		
Criterio de puntuación si la acción :	Puntajes			
Favorece a población en extrema pobreza	No 1 puntos	Sí 5 puntos		
Contribuye a la reducción de la violencia familiar y contra las mujeres.	No 0 puntos	Sí 5 puntos		
Atiende necesidades básicas insatisfechas	Ninguna NBI 0 puntos	01 NBI 3 puntos	02 NBI 5 puntos	Más de 02 NBI 7 puntos
Tiene impacto en generar empleo local o actividades económicas <u>importantes</u> en la zona	No 1 puntos	Sí 5 puntos		
Proporción de la población de la jurisdicción que sirve	Menos del 20% de la población 1 punto	Entre el 20 y 40% de la población 3 puntos	Entre el 40 y 60 % de la población 5 puntos	Atiende a más del 60% población 7 puntos
Beneficia directamente a poblaciones excluidas o de mayor riesgo (madres adolescentes, niños, discapacitados y/o adultos mayores)	No 1 puntos	Sí 5 puntos		



Tiene cofinanciamiento de ONGs y otras fuentes nacionales e internacionales	No 1 puntos	Sí 5 puntos
---	----------------	----------------

Nota Metodológica: El procedimiento para la aplicación de este mecanismo de priorización consiste en asignar los puntajes a las diferentes acciones propuestas y sumarlos. Luego, se ordena de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los preferentes y los de menor puntaje los menos prioritarios. Estos criterios y sus puntajes deben ser validados en el Taller de Trabajo correspondiente.

ANEXO 4

ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO

ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Siendo las ...(hora) del día (fecha), en las instalaciones de (lugar) los abajo firmantes, Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo llevado a cabo en (Distrito/Provincia/Región) entre los días de (día, mes y año) y (día, mes y año), acordamos aprobar los documentos:

a) Presupuesto Participativo

Este documento, que consta de (número) folios y (número) folios, respectivamente, contienen los resultados y acuerdos de los talleres de diagnóstico, de definición de criterios de priorización en términos de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, por un lado y; por otro, las acciones priorizadas, recursos necesarios y responsables de su ejecución en función de los compromisos asumidos para ello.

En tal sentido, los suscritos, nos comprometemos a respaldar como única iniciativa de gasto para el Distrito, las acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, que han sido definidos a través de los Talleres de Trabajo y los cuales han sido recogidos por el Equipo Técnico Municipal en el documento que contiene el Presupuesto Participativo de (Distrito).

Asimismo, nos comprometemos a realizar los máximos esfuerzos que permitan, en el marco del proceso antes señalado, llevar adelante los



compromisos que han sido asumidos para la ejecución de las acciones prioritizadas a fin de mejorar de manera sustentable el bienestar de nuestra población.

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa: Firma: _____

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa Firma: _____

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa Firma: _____

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa Firma: _____

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa Firma: _____

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa Firma: _____

Sigue...

